

por uso de aeropuertos de ida y vuelta, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con el inciso a) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000050, emitida por el Jefe de Departamento de Ejecución Presupuestal de la Fuerza Aérea del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje durante el presente año;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio Extra FAP N° 001818-2021-SECRE/FAP, la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP Javier Humberto LÓPEZ ZUBIAURR, para que participe en el Cuadragésimo Comité (Comité XL) del SICOFAA, a realizarse en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 15 al 19 de noviembre de 2021; así como, autorizar su salida del país el 14 de noviembre de 2021 y su retorno el 20 de noviembre de 2021;

Que, según lo indicado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la FAP, anexada al Oficio Extra FAP N° 001818-2021-SECRE/FAP, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior del citado Oficial Superior, en comisión de servicio, para que participe en el Cuadragésimo Comité (Comité XL) del SICOFAA, por cuanto, permitirá tener presencia en la planificación de los diferentes Comités y Ejercicios de Cooperación dentro del Sistema, así como, intercambiar experiencias y adquirir nuevos conocimientos para afrontar la incidencia de desastres naturales, emergencias sanitarias u otras situaciones de emergencia que sobrepasan las capacidades nacionales, tal como ha ocurrido en el Perú en los últimos años y que permitió la activación del SICOFAA para brindar apoyo de medios aéreos y llevar ayuda humanitaria a las poblaciones afectadas. Asimismo, la Fuerza Aérea del Perú, como miembro integrante del Sistema de Cooperación de las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA), tiene compromisos internacionales para tener representación y participación en los comités que se agendan anualmente, según el ciclo SICOFAA;

Que, a través del Oficio N° 01760-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 309-2021-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 01213-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP Javier Humberto LÓPEZ ZUBIAURR, para que participe en el Cuadragésimo Comité (Comité XL) del SICOFAA, a realizarse en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el

Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Coronel FAP Javier Humberto LÓPEZ ZUBIAURR, identificado con NSA N° O-9575489 y DNI N° 43434511, para que participe en el Cuadragésimo Comité (Comité XL) del SICOFAA, a realizarse en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 15 al 19 de noviembre de 2021, así como, autorizar su salida del país el 14 de noviembre de 2021 y su retorno el 20 de noviembre de 2021.

Artículo 2.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Punta Cana (República Dominicana) - Lima	
US\$ 1,356.84 x 1 persona (Incluye TUUA)	<u>US\$ 1,356.84</u>
Total a pagar:	US\$ 1,356.84

Artículo 3.- Los gastos de alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América y los gastos de transporte local que demande la participación del personal comisionado será asumido por la Fuerza Aérea de la República Dominicana.

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda autorizado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Superior comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDISON AYALA GONZALES
Ministro de Defensa

2009545-1

Designan Asesor III del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0678-2021-DE

Lima, 9 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 00258-2021-MINDEF/JG y Oficio N° 00259-2021-MINDEF/JG, de la Jefatura del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Oficio N° 02255-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH y Oficio N° 02277-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH, de la Dirección General de Recursos Humanos; el Informe N° 00180-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC, de la Dirección de Personal Civil; y, el Informe Legal N° 00917-2021-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE, establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;



Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 0374-2021-DE, el cargo de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa se encuentra considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0380-2021-DE, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos – MPP del Ministerio de Defensa;

Que, con Oficio N° 02255-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH, la Dirección General de Recursos Humanos remite el Informe N° 00180-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEC, por medio del cual la Dirección de Personal Civil señala que el señor Carlos Alfonso Monja Manosalva, propuesto para ocupar el cargo vacante de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa, cumple con el perfil para el cargo en mención; asimismo, por medio del Oficio N° 02277-2021-MINDEF/VRD-DGRRHH, la citada Dirección General remite la actualización del Cuadro de “Evaluación de cumplimiento – Manual de Perfiles de Puestos (RM N° 0380-2021-DE)”, el cual contiene la verificación del cumplimiento de los requisitos para la referida designación;

Que, a través del Informe Legal N° 00917-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable designar, por medio de resolución ministerial, al señor Carlos Alfonso Monja Manosalva, en el cargo de confianza de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Carlos Alfonso Monja Manosalva, en el cargo de Asesor III del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER EDISON AYALA GONZALES
Ministro de Defensa

2009417-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de granos de cebada de origen y procedencia del Reino de España

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0019-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV

9 de Noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe ARP N° 037-2019-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 22 de noviembre de 2019, sobre estudio de análisis de riesgo de plagas para la importación

de granos de cebada (*Hordeum vulgare*) del Reino de España; el MEMORÁNDUM- 0255-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV de fecha 5 de noviembre de 2021, emitido por la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1059, dispone que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria–SENASA realizará las consultas públicas que pudieran corresponder para la adopción de los requisitos fito y zoonosarios, de conformidad con los principios de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Posteriormente, se publican en el diario oficial El Peruano y se notifican a esta organización;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, señala que los requisitos fitosanitarios necesarios a cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante resolución del órgano de línea competente;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Jefatural-0162-2017-MINAGRI- SENASA se establecieron cinco (5) categorías de riesgo para Sanidad Animal y Vegetal en función al grado de procesamiento, uso propuesto y a la capacidad de vehicularizar agentes patógenos de enfermedades y plagas cuarentenarias que representen riesgo para la sanidad agraria;

Que, ante el interés en importar a nuestro país granos de cebada (*Hordeum vulgare*) de origen y procedencia del Reino de España, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA emitió el Informe ARP N° 037-2019-MINAGRI-SENASA-DSV/SARVF con el propósito de contar con el sustento técnico que permita establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, de acuerdo al informe referido en el considerando precedente, la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA ha establecido, a través de un proyecto de Resolución Directoral, los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación a nuestro país de granos de cebada (*Hordeum vulgare*) de origen y procedencia del Reino de España que garantizarán un nivel adecuado de protección y minimizarán los riesgos de ingreso de plagas cuarentenarias al país;

Que, con el MEMORÁNDUM-0255-2021-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV, la Subdirección de Cuarentena Vegetal manifiesta que los requisitos fitosanitarios para la importación a nuestro país de granos de cebada (*Hordeum vulgare*) de origen y procedencia del Reino de España se encuentran conformes y en atención al informe citado en vistos; asimismo, que los requisitos fitosanitarios fueron consensuados con la autoridad fitosanitaria del Reino de España y que el proyecto de Resolución Directoral no recibió comentarios o aportes durante el proceso de consulta pública al que fue sometido;

Que, el literal b) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008- 2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones la de establecer, mediante resolución,